RESOLUCIÓN Nro.6307

(Noviembre 1º de 2024)

Por medio del cual se ordena la transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de unas Instituciones Educativas

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la ley 715 de 2001 y los decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 305 y 357 de la Constitución Política, el artículo 21 de la Ley 715 de 2001, así como la delegación al secretario de Educación para la ordenación y ejecución presupuestal de los recursos del sector educativo realizada mediante Ordenanza Nro. 22 del16 de mayo de 1997.

En el Plan de Desarrollo Departamental "Nariño, Región País Para el Mundo, 2024 – 2027" se encuentra la línea para las transformaciones para la paz: inclusión social, y acceso a derechos, con su programa estratégico: la escuela te espera, que tiene como objetivo "Garantizar el acceso a la educación básica de la niñez y adolescencia del departamento, promoviendo el fortalecimiento de los componentes educativos, las instituciones de educación media y la comunidad estudiantil con el fin de contribuir al desarrollo de los territorios, las comunidades y los proyectos personales".

En el mismo programa se precisaron las siguientes metas de producto: ambientes de aprendizaje para la educación inicial, básica y media y fortalecimiento de las experiencias significativas.

De conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001, se denominan Fondos De Servicios Educativos aquellas cuentas que administran las Instituciones Educativas estatales, en las cuales se manejan los recursos destinados a financiar el gasto de la Institución en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las Instituciones.

El Decreto 4791 de 2008 reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001 en relación con el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos y establece que éstos podrán ser financiados entre otros, con recursos de la Nación, entidades territoriales, oficiales, particulares y que la administración y ejecución de los recursos se realiza a través de su respectivo Consejo directivo y del rector o director, sujetándose a lo dispuesto en la normativa vigente.

El parágrafo 2 del Artículo 10 de Decreto 4791 de 2008 establece que "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

La Secretaría de Educación Departamental mediante convocatoria a directivos docentes, docentes, estudiantes y padres de familia de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del departamento de Nariño al encuentro de Experiencias Significativas en el tema de "EDUCACION DE CALIDAD PARA LA VIDA Y LA PAZ", teniendo en cuenta que los mejores veinticinco trabajos investigativos serían reconocidos con la participación en el Foro Educativo Departamental y económicamente, así:

PUESTO	VALOR
Primero	18'000.000 – Dieciocho millones de pesos
Segundo	17'000.000 – Diecisiete millones de pesos
Tercero	16'000.000 – Dieciséis millones de pesos
Cuarto	15'000.000 – Quince millones de pesos
Quinto	14'000.000 – Catorce millones de pesos
Sexto	13'000.000 – Trece millones de pesos

Septimo	12'000.000 – Doce millones de pesos
Octavo	11'000.000 – Once millones de pesos
Noveno	10'000.000 – Diez millones de pesos
Décimo	9'000.000 – Nueve millones de pesos
Once	8'000.000 – Ocho millones de pesos
Doce	7'000.000 – Siete millones de pesos
Trece	6'000.000 – Seis millones de pesos
Catorce	5'000.000 – Cinco millones de pesos
Quince	5'000.000 – Cinco millones de pesos
Dieciséis	4'000.000 – Cuatro millones de pesos
Diecisiete	4'000.000 – Cuatro millones de pesos
Dieciocho	4'000.000 – Cuatro millones de pesos
Diecinueve	4'000.000 – Cuatro millones de pesos
Veinte	3'000.000 – Tres millones de pesos
Veintiuno	3'000.000 – Tres millones de pesos
Veintidós	3'000.000 – Tres millones de pesos
Veintitrés	3'000.000 – Tres millones de pesos
Veinticuatro	3'000.000 – Tres millones de pesos
Veinticinco	3'000.000 – Tres millones de pesos

Las Instituciones Educativas participantes que se hicieron acreedoras a estos estímulos fueron las siguientes:

PUESTO	INSTITUCION EUDCATIVA	MUNICIPIO
Primero	I.E Técnico Girardot	Túquerres
Segundo	I.E Agropecuaria Santa Cecilia	San Lorenzo
Tercero	I.E Juan Pablo II	Nariño
Cuarto	I.E Técnica Santo Tomas	Gualmatán
Quinto	I.E Sebastián García Carlosama	Cuaspud
Sexto	I.E Policarpa Salavarrieta	Samaniego
Séptimo	I.E Genaro León	Guachucal
Octavo	I.E Los Libertadores	Consacá
Noveno	I.E Jubanguana	Buesaco
Décimo	I.E Agroindustrial Sindagua IEBAS	Ricaurte
Once	I.E San Francisco de Asís	Linares
Doce	I.E Normal Superior San Carlos	La Unión
Trece	I.E Municipio de Funes	Funes
Catorce	I.E Sagrado Corzazón de Jesús	El Rosario
Quince	I.E Sagrado Corazón de Jesús Cuetial	Cumbal
Dieciséis	I.E Nuestra Señora de Lourdes	Santacruz
Diecisiete	I.E María Auxiliadora	Guatarilla
Dieciocho	I.E San Carlos	El Contadero
Diecinueve	I.E Nuestra Señora del Carmen	Tangua
Veinte	I.E Santa Rosa	Belén
Veintiuno	I.E Juan Ignacio Ortíz	Alban
Veintidós	I.E José Antonio Galán	Iles
Veintitrés	I.E Policarpa Bocas de Telembí	Roberto Payán
Veinticuatro	I.E Nuestra Señora de Belén	Belén
Veinticinco	I.E Las Marias	Olaya Herrera

La Oficina Financiera expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, 135, 136, 137, 138 y 139 del 1º de noviembre de 2024, que soportan financieramente el presente acto administrativo.

Es necesario ordenar la transferencia de recursos al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas ganadoras de acuerdo con los proyectos presentados.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.TRANSFERIR al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas ganadoras en el año 2024, de acuerdo con los proyectos presentados, los valores relacionados en el anexo 1, el cual hace parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO 2º.ESTABLECER las obligaciones a cargo de cada una de las Instituciones Educativas y de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño de acuerdo con el anexo 2, el cual hace parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO 3º. DETERMINAR como plazo máximo para la presentación de informes de ejecución presupuestal, dos (2) meses contados a partir de la transferencia de los recursos al Fondo de Servicios Educativos.

Parágrafo. El valor a transferir a través de la presente Resolución se cancelará con cargo al presupuesto del Departamento de Nariño - Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental el control y seguimiento de la ejecución de los proyectos, sin perjuicio de las actividades que sobre la ejecución ejerzan el Consejo Directivo, Entes de Control y Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. Siempre que el Estado sea condenado con ocasión de obligaciones contraídas en contravención de lo dispuesto en la ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, se procederá a iniciar los procesos de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar, y a ejercer la acción de repetición de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y remitir a las oficinas Administrativa y Financiera y Calidad Educativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN

Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Fabián Ibarra Chamorro PU Evaluación Educativa	01/11/2024	
Reviso: Jorge Luis Sánchez Meza PU Asuntos Legales	01/11/2024	
Revisó y aprobó: Luis Alberto Suarez Subsecretario de Calidad Educativa	01/11/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

ANEXO 1

DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS:

a. Dotación de material didáctico:

PUESTO	INSTITUCIÓN EUDCATIVA	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NIT	RECURSOS	
Sexto	I.E Policarpa Salavarrieta	Samaniego	152678000447	800218091	13'000.000	135
Doce	I.E Normal Superior San Carlos	La Unión	152399000071	800218592	7'000.000	135
Dieciocho	I.E San Carlos	El Contadero	152210000261	800220268	4'000.000	135
Veinte	I.E Santa Rosa	Belén	252083000154	814005317	3'000.000	135
Veintitrés	I.E Policarpa Bocas de Telembí	Roberto Payán	252621000348	840001059	3'000.000	135

b. Dotación y mantenimiento de equipos de software educativo para establecimientos educativos.

PUESTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NIT	RECURSOS	
Trece	I.E Municipio de Funes	Funes	352287000018	814005428	6'000.000	136
Dieciséis	I.E Nuestra Señora de Lourdes	Santacruz	252699000549	814003752	4'000.000	136
Diecinueve	I.E Nuestra Señora del Carmen	Tangua	252788000587	814001536	4'000.000	136
Veinticuatro	I.E Nuestra Señora de Belén	Belén	152083000613	891200778	3'000.000	136

c. Apropiación de nuevas tecnologías:

PUESTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NIT	RECURSOS	
Segundo	I.E Agropecuaria Santa Cecilia	San Lorenzo	252687000900	814001259	17'000.000	137
Quinto	I.E Sebastián García Carlosama	Cuaspud	252224000145	814006017	14'000.000	137
Veinticinco	I.E Las Marias	Olaya Herrera	252490000266	900083252	3'000.000	137

d. Dotación institucional de material y medios pedagógicos parea el aprendizaje:

PUESTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NIT	RECURSOS	
Primero	I.E Técnico Girardot	Túquerres	152838001194	800216267	18'000.000	138
Tercero	I.E Juan Pablo II	Nariño	252001003568	800210305	16'000.000	138
Cuarto	I.E Técnica Santo Tomas	Gualmatán	252323000190	814006709	15'000.000	138
Séptimo	I.E Genaro León	Guachucal	152317000035	837000110	12'000.000	138
Octavo	I.E Los Libertadores	Consacá	352207000021	814006030	11'000.000	138
Décimo	I.E Sindagua IEBAS	Ricaurte	252612001111	900524435	9'000.000	138
Quince	I.E Sagrado Corazón de Jesús	Cumbal	252227000057	814007201	5'000.000	138
Diecisiete	I.E María Auxiliadora	Guatarilla	152320000038	814001404	4'000.000	138
Veintiuno	I.E Juan Ignacio Ortíz	Alban	152019000251	891201658	3'000.000	138
Veintidós	I.E José Antonio Galán	Iles	252352000140	814000052	3'000.000	138

e.- Dotación de implementos y herramientas colegios técnicos:

PUESTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NIT	RECURSOS	
Noveno	I.E Jubanguana	Buesaco	452110000861	814007236	10'000.000	139
Once	I.E San Francisco de Asís	Linares	252411000582	800154643	8'000.000	139
Catorce	I.E Sagrado Corzazón de Jesús	El Rosario	252256000210	814006897	5'000.000	139

ANEXO 2

COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES A CARGO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

a) Presentar a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño los siguientes documentos: certificación actualizada de la cuenta bancaria en la cual se administran los recursos del Fondo de servicios educativos, decreto de nombramiento, acta de posesión, cédula de ciudadanía, RUT personal e institucional, resolución de constitución Fondo de Servicios Educativos y copia de la póliza global de manejo de los recursos.

b) Incorporar los recursos transferidos por la Secretaría de Educación Departamental, en el presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos del establecimiento educativo, observando el procedimiento determinado en el Art. 12 del Decreto 4791 de 2008.

c) Iniciar la inversión de los recursos de conformidad con lo dispuesto en la ficha de presupuesto de cada institución educativa, la cual se presenta con los documentos requeridos en los literales a) y b) del presente artículo.

d) Presentar informe de ejecución presupuestal dentro de un plazo máximo de dos (2) meses, contados a partir de la transferencia de los recursos al Fondo de Servicios Educativos. Si vencido este plazo no se ha presentado lo antes precitado, la Institución Educativa deberá reintegrar los recursos a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en el mes siguiente al vencimiento del plazo señalado.

e) Abstenerse de manera determinante de otorgar donaciones y subsidios con cargo a los citados recursos; reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, y; contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo, so pena de las responsabilidades fiscales y disciplinarias, a que haya lugar de conformidad con el Art. 20 del Decreto 4791 de 2008.

f) Presentar a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, informe de ejecución presupuestal, sin perjuicio de los informes que se deban rendir de conformidad con lo establecido en el Decreto 4791 de 2008 y demás normatividad vigente sobre el tema.

g) Crear un archivo único con información referente a la ejecución presupuestal del Proyecto a ejecutar con los recursos que se transfieren mediante el presente acto administrativo, el cual estará a disposición de los funcionarios que lo requieran por parte de la Secretaría de Educación Departamental, organismos de control y comunidad educativa.

h) Asumir los sobrecostos ocasionados en la ejecución del proyecto, que se presenten por cualquier circunstancia.

i) Acatar las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública, cuando la cuantía de los mismos sobrepase los veinte (20) S.M.L.M.V., de conformidad con los Artículos 13 de la Ley 715 de 2001 y 17 del Decreto 4791 de 2008.

j) Abstenerse de comprometer estos recursos hasta tanto no se reciban efectiva y materialmente en la cuenta bancaria que haya sido dispuesta para tal efecto.

k) Desarrollar todas las gestiones que en los aspectos técnico, administrativo y económico se requieran para la ejecución oportuna de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

l) Llevar una contabilidad particularizada del Fondo de Servicios Educativos, con los correspondientes soportes de los movimientos que se hagan de conformidad con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación.

m) La administración de los Fondos de Servicios Educativos, la ordenación del gasto, responsabilidades de los rectores, ejecución del presupuesto, utilización de los recursos, prohibiciones, contabilidad, control, asesoría y apoyo, rendición de cuentas y publicidad, responsabilidad fiscal y disciplinaria, serán los acordes al Decreto 4791 de 2008, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás decretos reglamentarios.

COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADESA CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO:

a) Girar al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas relacionadas en el artículo 1º del resuelve, los recursos asignados. La verificación del cumplimiento de los compromisos, será efectuada por la Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

b) Velar por la adecuada ejecución de los recursos transferidos, según los objetivos del proyecto aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo cual, los establecimientos educativos deberá suministrar la información que le sea solicitada por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

c) Brindar asesoría y apoyo en las actividades de ejecución y evaluación de la inversión, en los términos del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, a través de la Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.